



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE RED HUMEDA (MANTENCIÓN)

En Talagante, a 27 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa **ZUGA ESCALERAS MECANICAS Y ASCENSORES LTDA. R.U.T. N°76.396.933-9**, representada legalmente por el Señor **FRANCISCO ZUÑIGA BERNALES, R.U.T. N°11.902.586-9**, Mecánicas y ascensores, con domicilio en Camino Lonquén Sur Paradero 34 ½ Parcela 9, comuna de Talagante, Teléfono 82596111, en adelante "ZUGA LTDA.", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de mantención "ZUGA LTDA.", se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **Liceo Politécnico** lo siguiente: Mantención de montacargas para el Establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 15 de abril del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$428.400) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

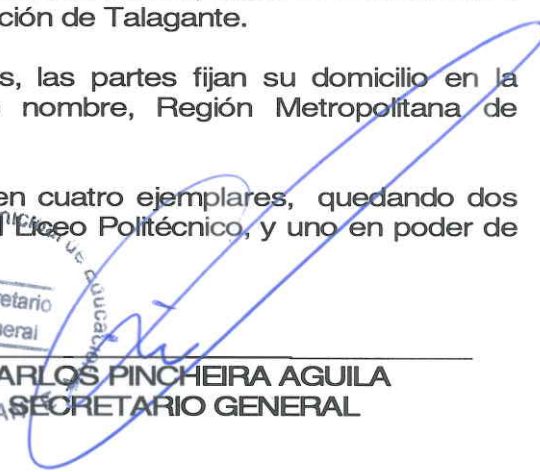
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder de "ZUGA LTDA.", a su entera satisfacción.


FRANCISCO ZUÑIGA BERNALES
R.U.T. N°11.902.586-9

ZUGA ESCALERAS MECANICAS Y ASCENSORES LTDA.




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL